



000030321

DECRETO No. DE 2020

08 JUN. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2020 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NACIONAL No. 314 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 – Que Fijo Los Límites Máximos Salariales Para Las Entidades Territoriales -"

EL ALCALDE DE IBAGUÉ (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 1, 3 y 7, de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto No. 314 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 constitucional establece:

"Son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...).

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

(...).

7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

Que la Ley 4 de 1992, en su artículo 12, estableció que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, fundamentado en los criterios, objetivos y normatividad en cita.

Que mediante Acuerdo No. 019 del diecinueve (19) de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal aprobó el presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos del municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2020.

Que mediante el artículo 1º del Decreto No. 1000-0004 del 3 de enero de 2019 la Administración Municipal, adoptó la estructura organizacional y señaló las funciones de las dependencias de la planta de personal de la Administración Central Municipal.

Que mediante el artículo 1º del Decreto No. 1000-0005 del 3 de enero de 2019 la Administración Municipal, reconfiguró, creó unos empleos y fijó los grados salariales de la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué según lo definido en el Acuerdo No. 032 de 2018.

Que mediante el artículo 4º del Decreto No. 1000-0144 del 28 de febrero de 2020¹ la Administración Municipal, efectuó la consolidación de la planta de personal de la Administración Central Municipal.

Que el Decreto Nacional Número 314 del veintisiete (27) de febrero de 2020, en su artículo 7º determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020.

Que el Decreto *ibidem*, consagró en su artículo 8º que: *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente decreto..."*

¹ Promedio del cual se suprimen unos empleos y se modifica el artículo cuarto del Decreto No. 1000-0005 del 3 de enero de 2019 "Por el cual se reconfigura y crean unos empleos en la planta de personal global de la Administración Central municipal de Ibagué y se dictan otras disposiciones".



10000321
DECRETO No. DE 2020
08 JUN. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2020 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NACIONAL No. 314 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 – Que Fijo Los Límites Máximos Salariales Para Las Entidades Territoriales -"

Que el 27 de febrero hogaño, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) una vez expedido el Decreto *ibídem* a través de comunicado de presa publicó:

"Bogotá, jueves 27 de febrero de 2020. El Gobierno Nacional expidió los decretos que fijan las escalas salariales y remuneraciones para los empleados públicos de las entidades y organismos del Estado del orden nacional, así como los máximos salariales para los servidores del nivel territorial.

Este incremento, retroactivo al 1º de enero de 2020, es del 5,12%, tiene efecto directo en las prestaciones sociales y es aplicable a los retirados de las fuerzas militares.

Entre los servidores públicos beneficiados con este incremento se incluyen los que laboran para la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible; Empresas Sociales del Estado, docentes y directivos docentes; Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Universidades públicas y Procuraduría General de la Nación, entre otros.

Así mismo, el decreto FIJA los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

El incremento para el año 2020 fue pactado en el Acuerdo Laboral suscrito por el Gobierno Nacional con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos en 2019"².

Que obra como parte integral del presente proveído, la certificación expedida por el Director de Presupuesto de fecha junio 08 de 2020, donde manifiesta que una vez revisado el Acuerdo 019 de diciembre de 2019, existen los recursos disponibles que hace viable dicho incremento ordenado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 314 de febrero 27 de 2020.

Que la adopción del incremento salarial para el año 2020, que será aplicado a la planta de personal de la Administración Central y Trabajadores Oficiales del municipio de Ibagué, se efectúa en virtud de la facultad otorgada a los Alcaldes, por mandato constitucional y legal, conforme lo previsto en el numeral 7, artículo 315 de la CN.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ámbito De Aplicación. El incremento salarial para el año 2020 adoptado en el presente decreto, será aplicable a los niveles de la planta de personal de la Administración Municipal Central del Municipio.

Parágrafo Único. En ningún caso el ajuste a los salarios de los empleos de la Administración Municipal con ocasión del incremento salarial de que trata el presente artículo, podrá superar los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incremento Asignaciones Básicas Mensuales Administración Municipal Central del Municipio de Ibagué³. A partir del 1º de Enero

² Fuente de referencia: <https://www.funcionpublica.gov.co/-/gobierno-expide-decretos-de-incremento-salarial-de-2020-para-los-servidores-p-c3-bablicos-del-pa-c3-ads>

³ Decreto Nacional No. 314 del veintisiete (27) de febrero de 2020 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

JJ-



1000 - 0321

DECRETO No. DE 2020

08 JUN. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2020 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NACIONAL No. 314 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 – Que Fijo Los Límites Máximos Salariales Para Las Entidades Territoriales –"

de 2020, el incremento salarial de los empleados de la planta de personal de que trata el artículo 1º del presente Decreto, corresponderá en porcentaje de (5.12%).

Parágrafo 1º: Detalle de la Aplicación del Incremento.

Planta De Personal Administración Central							
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS RECURSOS PROPIOS	No. CARGOS SGP	ASIGNACIÓN SALARIAL 2019	ASIGNACIÓN SALARIAL 2020
DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	006	19	3	0	10,500,538	11.038.166
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	19	15	0	10,500,538	11.038.166
	GERENTE	039	19	1	0	10,500,538	11.038.166
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, O FINANCIERO, O TÉCNICO U OPERATIVO	009	17	36	0	6,688,782	7.031.248
	JEFE DE OFICINA	006	17	2	0	6,688,782	7.031.248
ASESOR	ASESOR	105	15	43	0	3,678,756	3.867.108
PROFESIONAL	COMANDANTE DE BOMBEROS	203	16	1	0	4,438,560	4.665.814
	COMANDANTE DE TRANSITO	290	15	1	0	3,713,899	3.904.051
	ALMACENISTA	215	15	1	0	3,713,899	3.904.051
	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO	233	13	20	0	3,381,760	3.554.906
	COMISARIO DE FAMILIA	202	13	7	0	3,381,760	3.554.906
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	41	8	3,360,366	3.532.417
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	119	8	3,054,000	3.210.365
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	52	0	2,536,320	2.666.180
TÉCNICO	CORREGIDOR	227	5	14	0	2,536,320	2.666.180
	TÉCNICO OPERATIVO	314	4	162	17	2,306,647	2.424.747
ASISTENCIAL	AGENTE DE TRANSITO	340	3	60	0	1,725,353	1.813.691
	SECRETARIA EJECUTIVA	438	4	1	0	2,306,647	2.424.747
	TENIENTE DE BOMBEROS	419	4	2	0	2,306,647	2.424.747
	SECRETARIO	440	3	18	0	1,725,353	1.813.691
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	65	6	1,725,353	1.813.691
	CABO DE BOMBEROS	413	3	3	0	1,725,353	1.813.691
	CONDUCTOR	480	3	13	0	1,725,353	1.813.691
	CONDUCTOR MECÁNICO	482	3	8	0	1,725,353	1.813.691
	BOMBERO	475	3	28	0	1,725,353	1.813.691
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	3	6	0	1,725,353	1.813.691	
TOTAL DE CARGOS				723	39	762	

JA.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO



1000 - 0321

DECRETO No. DE 2020

08 JUN. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2020 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NACIONAL No. 314 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 – Que Fijo Los Límites Máximos Salariales Para Las Entidades Territoriales –"

Parágrafo 2º: Aplicar el reconocimiento del subsidio de alimentación a quienes corresponda, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto No. 314 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Incremento Trabajadores Oficiales del Municipio de Ibagué. A partir del 1 de enero de 2020 el incremento salarial de los Trabajadores oficiales se establecerá en porcentaje del 5.12%.

ARTÍCULO CUARTO: Facultad de Aplicación en la Nómina. Ordénese a la Secretaria Administra aplicar y liquidar el pago del retroactivo conforme al incremento salarial del año 2020, adoptado en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Vigencia y Efectos Fiscales. El incremento salarial fijado en el artículo segundo del presente decreto se aplicará de manera retroactiva y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los **08 JUN. 2020**

EYBER JAVIER TRIANA PARRA
Alcalde de Ibagué (E)

Aprobó:

Vo.Bo. Andrés Felipe Bedoya Cárdenas
Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Yully Esperanza Porras Barreiro
Secretaria Administrativa

Vo.Bo. Víctor Alfonso Ortiz Cepeda
Director Talento Humano - Secretaria Administrativa

Revisó:

Marta Isabel Vargas Betancur_ Profesional Universitario Dirección de Talento Humano
Jeidy Varón Moreno_ Técnico, Dirección de Talento Humano

Proyectó:

Ramón Sánchez Cruz
Asesor Externo Secretaria Administrativa Alcaldía de Ibagué.